

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de agosto).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR

El señor Cónsul de España en Buenos Aires, con fecha 18 de julio último, dice a este Gobierno:

He de agradecer a V. E. se sirva informarme de cuantos antecedentes puedan adquirirse de los súbditos españoles don Gregorio y don José Amestoy, los cuales deben tener unos cuarenta años de edad.—Son hijos de don José Amestoy, español, que estuvo radicado en esta ciudad hasta el 1880, formó parte de la razón social «Torre Carranza y Compañía» y después «Torre Fernández y Compañía».—La esposa de don José Amestoy, padre, se llamaba doña Concepción Ríos.—Se desea saber el paradero de los dos primeros y sus posiciones pecuniarias y su probidad.—También el concepto social que merecen.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se practique el servicio que se interesa, dando cuenta a este Gobierno con toda urgencia, si se le-grase averiguar los datos que se citan.

Santander 26 de agosto de 1913.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo*. 308-1858

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado la instancia de esa Junta interesando aclaración al Real decreto de 15 de noviembre de 1909, dicho Alto Cuerpo, con fecha 29 de noviembre de 1910, emitió el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. F., la Comisión permanente ha examinado el adjunto expediente:

»Resulta promovido por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares que en el supuesto de que algunos Ayuntamientos interpreten torcidamente el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 al considerar que deroga la Instrucción general de Sanidad en lo que afecta a los servicios sanitarios de los Médicos titulares, y como quiera, añade, que dichos funcionarios se rigen por una legislación especial contenida en la citada Instrucción y en el Reglamento del Cuerpo, con el fin de evitar dudas, abusos y perjuicios en daño de una clase tan respetable, solicita que el citado precepto sea aclarado en el sentido de estimar tales servicios médicos comprendidos en la excepción del párrafo 2.º del repetido artículo, por continuar rigiendo, respecto de los mismos, la mencionada Instrucción general de Sanidad.

»La Dirección General de Administración propone que se acceda a lo solicitado.

»Los terminantes y precisos términos de la declaración del artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, explícitamente derogatoria de todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas a interpretar los preceptos de la ley Municipal, para cuyo cumplimiento, dice, se tendrá sólo presentes el texto de sus artículos con toda claridad, señala el propósito y define el alcance del mencionado Real decreto, que no es otro que el de restablecer en toda su pureza el imperio de la vigente ley Municipal por una serie de disposiciones desconocido y desvirtuado a pretexto de completar e interpretar lo en ella dispuesto.

»Y si bien entre tales derogaciones no cabe afirmar en términos generales que está comprendida la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 ni el Reglamento de Médicos titulares de 11 de octubre del mismo año, en cuanto determinan y reglamentan los servicios profesionales sanitarios, es sin duda alguna evidente que lo están aquellas otras de sus reglas que contraríen e inva-

dan lo estatuido en la ley Municipal, intentando prevalecer contra ella, cercenando o atrofiando las iniciativas locales, mientras por otra disposición de igual autoridad no se declare la excepción o se establezca lo contrario. Sin que haya forma hábil de reconocer tampoco como pretende la Junta solicitante, para obviar el inconveniente, considerar que tales particulares reglas están exceptuadas de la derogación por el párrafo último del texto citado; puesto que el mismo se refiere a las procedentes de Leyes especiales, y no sería lícito clasificar entre ellas la Instrucción de Sanidad y el Reglamento de Médicos titulares, que no derivan su fuerza de obligar de un precepto legislativo.

»Por tanto, esta Comisión permanente opina que no procede accederse a lo que la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares pretende»:

Considerando que la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 regula el servicio de la asistencia médico-benéfica municipal, por sus artículos 64 al 79, al disponer se invite a los Ayuntamientos a establecer la hospitalidad domiciliaria y a crear las titulares de Medicina y Farmacia, así como al declarar estas titulares obligatorias al exigir los contratos entre los Ayuntamientos y los facultativos y al determinar e indicar los deberes y derechos de éstos:

Considerando que el artículo 78 de la ley Municipal, si bien atribuye exclusivamente a los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los funcionarios que pagan con sus fondos, establece la excepción, en cuanto a los destinados a servicios profesionales, de que tengan la capacidad y condiciones que en las Leyes relativas a ellos se determinen:

Considerando que es indudable que la capacidad se ha de entender con arreglo a las prescripciones que rigen en las materias dictadas por Instrucción Pública para que el Profesor pueda practicar el ejercicio de su carrera, capacidad que se demuestra con la obtención y exhibición del título expedido, previos los estudios oportunos y el cumplimiento de los demás requisitos legales:

Considerando que existiendo la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, que regula lo relativo a los servicios de los titulares, es evidente que es ésta una de las leyes especiales a que alude el último párrafo del artículo 78 de la ley municipal vigente, y que aquella ley de Sanidad fué confirmada virtualmente en sus artículos 64 al 79 por el referido artículo 78 de la ley municipal, aceptándose por el legislador las condiciones establecidas en la de Sanidad para la prestación del servicio médico-benéfico municipal, desde el momento en que se exigía que se respetarán las condiciones requeridas por leyes especiales:

Considerando que la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904, así como los Reglamentos de los Cuerpos de médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares no significan ni representan otra cosa que el desarrollo de los principios contenidos en los artículos 64 al 79 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855:

Considerando que el Real decreto de 15 de noviembre de 1909 derogó todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas a interpretar los preceptos de la ley municipal, y en tal sentido no cabe admitir de ningún modo que derogase la Instrucción de Sanidad pública y los Reglamentos antes citados, porque estas disposiciones no se encaminan a interpretar preceptos de la ley municipal, sino están dictadas en ejecución de preceptos de la ley de Sanidad, preceptos admitidos y ratificados por el artículo 78 de la ley municipal.

Oída la Comisión permanente del consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que el Real decreto de 15 de noviembre de 1909 no ha derogado la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904

ni los Reglamentos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, consecuencia de ella, disposiciones dictadas en ejecución de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, confirmada en la materia de que se trata por el artículo 78 de la ley municipal vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1913.—Alba

Señor Presidente de la Junta de gobierno y patronato de Médicos particulares.

Zona de reclutamiento y reemplazo de Santander

QUINTAS

Los individuos del reemplazo de 1911 pertenecientes al Depósito de la Zona de reclutamiento de Santander, número 41, y a los Batallones de 2.^a reserva de esta capital, número 88, y de Torrelavega, número 89, deben reclamar sus licencias absolutas por conducto de los Alcaldes respectivos o presentarse a recogerlos en la oficina correspondientes, sitas en esta ciudad, Santa Clara, 7, 2.^o, y en Torrelavega, todos los días laborables, de diez a trece, provistos de los pases de situación, que entregarán a cambio de aquéllas.

También deben reclamar dicho documento todos los individuos que no lo tuvieran en su poder y les correspondiera.—El Coronel, Márquez. 308-1853

Obras públicas de la provincia de Santander

INSTALACIONES

Don Claudio Pardo Sáinz, vecino de Ramales y Presidente de la Sociedad anónima cooperativa «Electra de Ramales», propietario de un aprovechamiento de aguas procedente de Fuente Iseña, con destino a fuerza motriz, solicita con arreglo a proyecto presentado la competente autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con destino al suministro de luz en Ramales.

Esta línea partirá de la Central generadora, emplazada en Iseña, y funcionará a la tensión de 2.100 voltios. Su longitud desde la Central hasta el transformador, que se situará a la entrada del pueblo, será de 860 metros, cruzando su trazado el arrollo Iseña, un camino vecinal y varios senderos, el río Gándara y la línea de baja tensión que une las Centrales situadas en la Revilla y en el Molino.

Los terrenos sobre los que se trata de establecer esta línea de transporte están comprendidos en el término municipal de Ramales, y pertenecen en su mayor parte a particulares, cuya relación nominal de propietarios se acompaña, y el resto a dominio público, solicitando para su ocupación la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Relación que se cita

Don Manuel Pereda.
 » Lucio Roldán Arroyo.
 » Fermín Maza Samperio.
 Doña Esperanza Gandarillas.
 Don Lorenzo Cornejo.
 » Joaquín Ochoa.
 » Angel Herrero.
 Doña María Pardo.
 Herederos de Petra Cano.
 Don Manuel Ortiz.
 » Carlos Alvarado.
 » Antonio Herrán.
 Cooperativa «Electra Ramales».
 Terreno común.
 Santander 14 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe,
Rafael Apolinario. 308-1845

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 25 del actual, ha firmado los siguientes:

Decreto de concesión.—Santander 25 de agosto de 1913.—Presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, vengo en aprobar el expediente nombrado «M», número 13.915, mandando extender el título de propiedad a favor de don Demetrio Marure Portilla, cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este Decreto sin que hayan recurrido contra él.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo.*

Decreto de cancelación.—Santander 25 de agosto de 1913.—De conformidad con el informe que antecede, vengo en decretar la cancelación del registro minero nombrado «María de los Angeles», número 13.922, declarando nulo, fenecido y sin curso su expediente.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo.*

Lo que se notifica y hace saber por el presente anuncio a los efectos legales consiguientes.

Santander 26 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe,
Arsenio Odriozola. 308-1856

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de asesor del distrito de Muros, por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, número 159 de 16 del actual.

Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada autoridad del Apostadero, antes del día 22 de septiembre, en que termina el plazo.

Santander 24 de agosto de 1913.—*Joaquín Anglade.*

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.—*Secretaría*

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:
 Diputaciones provinciales de Segovia, Avila, Burgos y

Santander contra Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio de 1913 sobre organización y funcionamiento de las Inspecciones de 1.^a enseñanza y Secretarías de Juntas provinciales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de agosto de 1913.—*El Secretario Decano.*
 307-1838

Comandancia de la Guardia civil

ANUNCIO

El día primero de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que si alguno desea adquirirlas, asista a la indicada subasta a la hora y sitio designado.

Santander 24 de agosto de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Juan Valls Quiñones.* 308-1851

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

DIA 1.º DE ENERO.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se procedió a la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, quedando expuestas al público las listas de aquél.

Se formó la lista de electores de Compromisario para Senadores para el año actual y se exponga al público a los efectos de reclamación.

DIA 5.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. No hubo asuntos.

DIA 12.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. No hubo asuntos.

DIA 19.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. No hubo asuntos.

DIA 26.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda elevar a definitiva la lista de electores de Compromisarios en la elección de Senadores.

Se acordó el pago a don Lucio Rodríguez de 5,25 pesetas por gastos de representación.

Se procede a la rectificación del alistamiento para el reemplazo actual.

DIA 2 DE FEBRERO.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobó el reparto vecinal girado por aprovechamientos comunales, acordando se exponga al público a los efectos de reclamación.

Se acordó solicitar de Jefatura de Montes de la provincia 300 estéreos de leñas para el consumo de hogares en los años de 1913 a 1914, y los pastos correspondientes a 20 animales de cerda, 10 de lanar y 110 de mayor, debiendo hacerse los aprovechamientos en el monte de Migeo, sitios de «La Serna» y «Los Campos».

Se procede al sorteo y nombramiento de los individuos que han de formar la Junta pericial.

DIA 9.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se presentaron ante el Ayuntamiento los vecinos Fermín Fernández, Manuel Torralvo y Francisco Azcona para protestar, y al efecto lo hicieron, de la inclusión en el reparto vecinal de la cuenta del médico, por tener otro médico a quien pagar.

DIA 16.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Se dió asimismo cuenta de la resolución dada por el señor Ministro de la Gobernación en el presupuesto municipal de esta villa, en el que se ordena rija para el año actual el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

DIA 23.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos solicitando del Ayuntamiento se les excluya del pago de 10 pesetas como salario asignado al médico titular incluido en el reparto vecinal, puesto que los señores citados tienen otro médico a quien pagar.

Se dió cuenta del ingreso de 12,90 pesetas y se acordó el pago de 88,90 pesetas al recaudador, así como el de Consumos a la Hacienda, Diputación y contribución territorial, comisionando para ello al Secretario.

Se procede al sorteo de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, resultando recaer los nombramientos en don Vicente Setián, don José Mendoza, don José Cubillas, don Lorenzo Torre, don Francisco Azcona Teja, don Pedro Azcona Teja y don Bruno Lavín.

DIA 2 DE MARZO.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la solicitud que consta en la sesión anterior.

Se dió también cuenta de una solicitud de don José Cubillas suplicando le sea admitida la renuncia del cargo de vocal de la Junta municipal, por motivos de salud.

Se dió cuenta del ingreso de 297,80 pesetas por intereses de láminas, acordándose el pago de 25 pesetas al Secretario por gestiones de referido cobro, más 5,20 pesetas por reintegros; el haber del castrador del primer cuatrimestre.

Se acordó se verifique la subasta de la cobranza de cédulas y reparto vecinal el 9 del actual.

Se dió cuenta de haberse verificado la clasificación y declaración de soldados.

DIA 9.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó prohibir la corta de leñas en el monte comunal; asimismo se acordó ratificar el nombramiento hecho al instalarse la estación telefónica municipal de encargo de la estación al Secretario de la Corporación don José Ruigómez, siendo de cuenta de éste algunas reparaciones que se necesitan, siempre que sea de poca importancia, e impresos, y para reenumerar en parte éstos trabajos y gastos, se le hace donación al señor Ruigómez del importe de los ingresos por telegramas que se expidan.

DIA 16.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó señalar en un año el tiempo por el que se le concede el teléfono al señor Ruigómez.

Se dió cuenta de las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo Angel Ruigómez Quintana, acordando declararle soldado.

Se acordó el pago de 5 pesetas al médico por reconocimiento de quintos.

DIA 23.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se procede a la renovación de los individuos que han

de formar la Junta pericial, nombrando Secretario al que lo es del Ayuntamiento don José Ruigómez.

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de los expedientes instruidos a los mozos Julio Pineda Pellón, Antonio Vierna Pérez y Benigno Aquilino López Gómez, acordando declararles prófugos.

Se admite la renuncia del cargo de vocal de la Junta municipal a don José Cubillas, proponiendo la Presidencia que para cubrir la vacante se anuncie al público el sorteo correspondiente, no estando conformes con esta proposición los señores Concejales Azcona y Pineda.

Se aprueban las cuentas del ejercicio de 1913.

DIA 30.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de 1912, aprobándose por el Ayuntamiento; el señor Pineda propone que para regular las horas de oficina en la Secretaría se designen los martes y viernes de cada semana, de nueve a una, y los demás días queden a disposición del Secretario, en los sitios que crea oportuno, anunciándose al público; el Ayuntamiento acordó estar conforme con lo propuesto por el señor Pineda, opinando el Concejal señor Azcona que los días de oficina sean todos los de la semana a las horas indicadas; manifiesta el señor Cubillas estar conforme con la admisión de la proposición, sin poder llegar a votar el asunto por tener que consultar con la ley, que es la que esclarecerá las horas que todo empleado público municipal debe estar en su puesto, a la cual siempre se sujeta el Concejal.

Se acuerda el pago de haberes de los empleados municipales.

Noja 22 de julio de 1913.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*.—El Secretario, *José Ruigómez*.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el primer semestre del año actual.

DIA 19 DE ENERO.—Se aprueba el padrón de prestaciones personales para los años de 1913, 1914 y 1915, acordando asimismo la cuota que ha de repartirse a cada vecino en el año actual por aprovechamientos comunales, señalando la cuota de veintisiete pesetas.

DIA 25 DE FEBRERO.—El señor presidente manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión es el de dar posesión a los señores vocales nombrados recientemente, como así se hizo; aprobando seguidamente el reparto vecinal general.

DIA 16 DE MARZO.—Se procedió a renovar el contrato con el médico titular don Angel Ruiz, no llegando a un acuerdo.

DIA 23.—Se procede a renovar el contrato con el señor médico don Angel Ruiz, en la forma siguiente:

- 1.^a Al señor médico don Angel Ruiz, se le abonará la cantidad de mil quinientas pesetas
- 2.^a Deberá fijar su residencia en esta villa.
- 3.^a No podrá ausentarse de la localidad por más de veinticuatro horas, pasado este plazo lo hará poniendo otro a satisfacción del Ayuntamiento.

El señor médico manifiesta que acepta las anteriores condiciones y renuncia a los derechos que puede tener por la asistencia a los vecinos de la localidad, prometiendo asistirles con asiduidad, excepción hecha de parto, mano airada, enfermedades voluntarias, etc., etc.

DIA 15 DE JUNIO.—Enterados del acuerdo de 18 de mayo último por el Ayuntamiento, en que acordó fijar las cuentas municipales de 1912, se nombró a don José Mendoza y don Baltasar Rodríguez para que examinen las ci-

tadas cuentas; presentes referidos señores, aceptaron el cargo.

DIA 22.—Se dió lectura al proyecto de dictamen definitivo de las cuentas municipales de 1912, y fué aprobado por unanimidad, fijando el cargo en 7.570,35 pesetas y la data en igual cantidad.

DIA 22.—Se acordó el aumento de los derechos de consumos y solicitar del ministerio de Hacienda tal aumento. En el vino tinto y blanco, cuya unidad de cien litros está gravado en cinco pesetas, se aumenta en seis pesetas, resultando un gravamen total de once pesetas por derechos del Tesoro y recargos. Vinos generosos, manzanilla, jerez dulce y rancio, cuya cantidad de cien litros está gravado con cinco pesetas, se aumenta en diez, resultando un gravamen de 15 pesetas. La cerveza, sidra y chacolí, cuya unidad de cien litros está gravado por la tarifa actual con una peseta ochenta céntimos, se aumenta hasta un total de once pesetas. Los aguardientes, alcoholes y licores, cuya unidad de cien litros está gravado en 44 pesetas, se aumenta en seis, total 50.

Cuyos extractos los aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja 5 de agosto de 1913.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*.—El Secretario, *José Ruigómez*.

Ayuntamiento de Arnuero

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesiones celebradas durante el primer y segundo trimestre del año actual.

DIA 4 DE ENERO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar preventivamente la lista de individuos con derecho a votar Compromisario.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

DIA 18.—Aprobar el acta anterior.

Verificar el día 26 del actual la rectificación del alistamiento.

Aprobar el pliego de condiciones para recaudar el impuesto Alcabala del ferial de Castillo.

Verificar la subasta de dicho impuesto el día 25 del mes actual; en la Casa Consistorial.

Acordar el pago al Secretario de lo consignado en el presupuesto para evaluación de riqueza de este Ayuntamiento.

Acordar que por los Concejales se verifique la visita de las calzadas, dando cuenta del estado de las mismas en la sesión próximn.

Se dió cuenta de una instancia de don José Torralvo Varela, vecino de Isla. La Corporación quedó enterada y acuerda pase una Comisión a inspeccionar el sitio a que se refiere referida instancia.

DIA 25.—Aprobar el acta anterior.

Acordar desestimar la instancia de don José Torralvo Varela, aprobando el dictamen de la Comisión sobre el asunto a que se refiere precitada instancia, acordando a la vez ordenar a dicho señor Torralvo Varela levante la cerradura de piedra de donde la tiene puesta y la ponga por donde tiene su demarcación, conminándole con multa si así no lo verifica.

Se acuerda hacer por administración la reparación de la casa Juzgado y del cobertizo a dicha casa.

Nombrar vigilante del resguardo de consumos a don Casimiro Pérez Ruiz, vecino de Castillo.

Aprobar definitivamente la lista de electores con derecho a nombrar Compromisario.

Anunciar al público las casas donde están instalados los felatos.

DIA 1.º DE FEBRERO.—Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados durante el tercer y cuarto trimestre de año último de 1912.

DIA 8.—Se dió cuenta de una instancia de don José Torralvo Varela, acompañada de un recurso de alzada ante el señor Gobernador civil contra acuerdo de esta Corporación sobre la variación de una cerradura de piedra puesta por dicho señor Varela en una parcela de terreno comunal en el monte Bocarrero, sitio del «Cagigal».

La Corporación quedó enterada y acuerda confirmar y ratificarse en el acuerdo de 25 de enero último, referente al asunto indicado. Autorizar al señor Alcalde y los Concejales don Pedro Quintana y don Agapito Argos para que ejecuten y realicen la variación de la cerradura de que se trata, una vez que el señor Varela no ha cumplido con lo ordenado por esta Alcaldía. Autorizar al señor Alcalde presidente para consultar con un letrado y que este ponga el informe sobre dicho recurso, y verificado que sea, elevarlo a dicho señor Gobernador civil para su superior resolución.

Se verificó el sorteo para formar la Junta municipal de asociados, quedando constituida como sigue: vocales, don José María Lagüira, José Núñez Ruigómez, Narciso Portilla Solar, Leandro Zubieta Fresnedo, Angel Expósito Arce, Antonio González Manud, Cesáreo Sierra Cuesta, Santiago Laso y don Luis Solar Casanueva.

Verificar mañana domingo la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del año actual.

Aprobar el padrón de cédulas para el corriente ejercicio.

DIA 15.—Se acuerda incluir como vecino de este término a don Ricardo Gutiérrez; así mismo incluir como vecina a doña Ignacia Igual.

DIA 22.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar la lista de pobres a los efectos de asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Nombrar a don Eduardo Miguel Cobo tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo.

Acordar el pago a don Casto Pellón por los materiales y trabajos empleados para la reparación de la Casa Juzgado de este Ayuntamiento.

Acordar el pago de la contribución correspondiente al primer trimestre del año actual.

Acordar que la clasificación y declaración de soldados se verifique el día 2 de marzo del año actual.

DIA 1.º DE MARZO.—Aprobar el acta anterior.

Acordar el pago de 22,36 pesetas a don Eugenio de la Cuesta por exceso de pago del talón de utilidades del año último.

DIA 8.—No hubo sesión.

DIA 15.—Aprobar el acta anterior.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Senador del Reino por esta provincia don Restituto de la Torre.

Confirmar y ratificar la clasificación de soldados, los fallos pendientes de clasificación y el fallo de expedientes de prófugos instruídos por este Ayuntamiento.

DIA 22.—Aprobar el acta anterior.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para ingresar en Hacienda por Consumos lo correspondiente al primer trimestre del año actual.

Verificar varios pagos de carácter reglamentario.

Autorizar al Alcalde Presidente para cobrar el producto del Patronato de las Escuelas de Arnüero del año últimos; y al propio tiempo gestionar ante la Hacienda asuntos de interés al Ayuntamiento.

Confirmar y ratificar los fallos de expedientes justificativos de exención del año actual, así como los de revisiones.

DIA 29.—Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta del ingreso del producto de las Escuelas de Arnüero correspondiente al año último.

Ingresar a cuenta en la Diputación, por contingente del año último, 575 pesetas.

Ingresar en la misma todo el arbitrio correspondiente al año último.

Verificar varios pagos reglamentarios.

Quedar pendientes de pago las liquidaciones del impuesto para personas jurídicas de los años 1911, 1912 y 1913, mientras tanto no se averigüe la existencia de expedientes de excepción de venta de los montes de este Ayuntamiento.

Comisionar al Síndico y Secretario para ver de hallar dichos expedientes y, en caso de parecer, presentárselos al señor Registrador de la propiedad del partido de Santña.

DIA 5 DE ABRIL.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la gestión hecha por el Síndico y Secretario ante el Registrador de la propiedad sobre los expedientes de bienes de este Ayuntamiento, que fueron hallados en el mismo.

DIA 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el pago por gastos de autopsia del cadáver de Segunda Pérez, vecina de Arnüero.

DIA 19.—Aprobar el acta anterior.

Comisionar al Secretario para representar ante la Comisión Mixta el juicio de exenciones de los mozos de este Ayuntamiento.

Nombrar recaudador de cédulas al Secretario don Ciriaco Pellón Fresnedo.

DIA 26.—Aprobar el acta anterior.

Acordar el pago al Secretario por gastos de representación al juicio de exenciones.

DIA 3 DE MAYO.—Aprobar el acta anterior.

Cerrar los establecimientos a las diez de la noche.

Acordar varios pagos imprevistos.

DIA 10.—No se celebró sesión.

DIA 17.—Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta de la elección de Compromisario, siendo elegido don Valeriano Hoz Velasco.

Convocar a la Junta de primera enseñanza para ver de remediar el lamentable estado de los niños de la Escuela de Arnüero, una vez que por el maestro que la desempeña no se dá clase debido al padecimiento que hace ya tiempo viene sufriendo.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que el día 30 del actual se presente ante la Comisión Mixta con el mozo Raimundo Fernández Colina, para ser éste reconocido por aquélla.

DIA 24.—No se celebró sesión.

DIA 31.—Aprobar el acta anterior.

Acordar el pago de la contribución del segundo trimestre del año actual.

Comprar un libro titulado «Leyes y disposiciones complementarias del servicio militar obligatorio».

Acordar un pago de carácter reglamentario.

DIA 7 DE JUNIO.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el recuento general de ganadería y los apén-

dices por rústica, pecuaria y urbana para el año 1914.

DIA 14.—Aprobar el acta anterior.

Convocar a la Junta municipal de asociados para adoptar el medio más equitativo de girar un reparto vecinal por valor de 5.000 pesetas para cubrir atenciones ineludibles de este Ayuntamiento.

DIA 21.—Aprobar el acta anterior.

Elevar al señor Administrador de Contribuciones los apéndices y recuento de ganadería para su superior aprobación.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el reparto vecinal y que se exponga al público por ocho días a los efectos de reclamación, y pasado dicho plazo remitirlo a la Superioridad para su ulterior aprobación.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 21 DE JUNIO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Proyectar girar un reparto vecinal por valor de 5.000 pesetas por aprovechamientos comunales.

Acordar que dicho reparto se haga por clasificación.

Nombrar la Comisión compuesta para clasificar aquél de los individuos don Andrés Argos Corrales, don Eugenio Cuesta, don Eugenio Somarriba, don Severo Cruz, don José Velasco, don Faustino Rasillo, don Bernardo Pérez, don José Núñez y don Tomás Hoya.

Notificar a dichos señores para que procedan a la clasificación de dicho reparto y verificado que sea lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se forma este extracto de acuerdos en Arnüero a 9 de agosto de 1918.—El Secretario, *Ciriaco Pellón y Fresnedo*.—V.º B.º, el Alcalde, *Valeriano Hoz*. 304-1787

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo con arreglo al procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, solicitado por el procurador López Bisbal, a nombre del Monte de Piedad de Alfonso XIII de esta ciudad, contra doña Delfina Piñal Molleda, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, en cuyo asunto, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez y por término de veinte días las fincas hipotecadas por la doña Delfina a favor de dicho Establecimiento en el documento de préstamo de treinta de junio de mil novecientos ocho ante el Notario de esta ciudad don Juan Arregui Garay, sirviendo de tipo para la subasta el valor dado a las fincas en aludida escritura, y son las siguientes:

- 1.ª Una casa con su accesoria, en término de San Vicente de la Barquera, en el barrio de Acebosa, señalada con el número veinticinco, lindante: al Saliente, con casa de los herederos de don Antonio Luis Fernández; Poniente y Norte, camino público, y Sur, huerto de esta pertenencia. Se compone dicha casa de cuadra y piso bajo, mide de frente y trase-
ra once metros por seis metros cuatro centímetros, con inclusión de la accesoria. Valuada en doscientas pesetas.

- | | |
|--|--|
| 2. ^a Una huerta arrimada a la casa anterior, de dos áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Saliente y Norte, calle pública y citada casa; Poniente y Sur, el camino y huerta de don Manuel G. Guyen. Se tasa en veinte pesetas. 20 | lina, de doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Manuel Gutiérrez; Poniente, de don Juan Hernández; Norte, de don José Ibio, y Sur, de don Manuel Fernández. Apreciada en trescientas pesetas..... 300 |
| 3. ^a Una tierra al sitio de Coroyal, de citado pueblo, de diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Antonio Gutiérrez; Poniente, don Manuel Gutiérrez; Norte, calleja pública, y Sur, terreno de de doña María Fernández. Se valúa en 250 pesetas..... 250 | 13. Otra tierra en dicho pueblo, al sitio de la Portilla de Simón, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda: al Saliente, herederos de don José Ibio; Poniente, con terreno de Juan Gutiérrez Gayón; Norte, de don Juan Herrero, y lo mismo al Sur. Valuada en noventa pesetas. 90 |
| 4. ^a Otra tierra al sitio del Río de la Vega, de dicho pueblo de San Vicente de la Barquera, de ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Francisco Carranceja; Poniente y Sur, terreno de herederos de don José Ibio, y Norte, de don Bernardo Molleda. Apreciada en ciento cincuenta pesetas..... 150 | 14. Otra tierra en dicho pueblo, sitio del Coteruco, de diez y seis áreas diez centiáreas; linda: al Saliente, terreno de doña Manuela Cordeira, y demás vientos, caminos públicos. Vale doscientas veinte pesetas..... 220 |
| 5. ^a Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente y Poniente, terreno de don Miguel Fernández; Norte, de esta pertenencia, y Sur, de doña María Fernández. Se aprecia en sesenta pesetas..... 60 | 15. Un prado en el mismo pueblo, al sitio de Encina de la Vega, de ocho áreas; linda: Saliente, calleja pública; Poniente, herederos de José Ibio; Norte, de doña Manuela Fernández, y Sur, herederos de don Antonio Luis Fernández. Vale cien pesetas..... 100 |
| 6. ^a Otra tierra en el mismo sitio que las anteriores, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda: al Saliente, Poniente y Sur, terreno de don Miguel Fernández, y Norte, de esta pertenencia. Se valúa en setenta y cinco pesetas. 75 | 16. Otro prado en dicho pueblo, al sitio del Arna, de ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: al Saliente, herederos de doña Jacinta Norganes; Oeste, Antonio Gutiérrez; Norte, herederos de don Manuel Roiz, y Sur, de don Francisco Carranceja. Valuada en doscientas pesetas..... 200 |
| 7. ^a Otra tierra en dicho pueblo, al sitio de Encina de la Vega, de siete áreas diez y seis centiáreas; linda: al Saliente, prado de doña Clara Gozález; Poniente y Sur, de esta pertenencia, y Norte, don Antonio González. Se aprecia en cien pesetas..... 100 | 17. Otra tierra en la mies de Caliza, barrio de la Acebosa, de diez y nueve áreas sesenta y nueve centiáreas; linda: Saliente, Poniente y Sur, de doña María Fernández Cires, y Norte, terreno común. Vale trescientas treinta pesetas. 330 |
| 8. ^a Otra tierra al sitio de Robollas, de doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Antonio González; Poniente, de doña Clara G. Gayón; Norte, de don Manuel G. Gayón, y Sur, de doña Marcelina González. Tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 | 18. Una tierra labrantía en la mies de la Paliza, sitio del Regato, de dicho pueblo de San Vicente, de diez y seis áreas y diez centiáreas; linda: Saliente y Poniente, terreno de Gabriel Roiz; Norte, más de esta pertenencia, y Sur, Miguel San Juan. Vale doscientas cuarenta pesetas..... 240 |
| 9. ^a Otra tierra al sitio de la Portilla de Mies, de indicado pueblo, que mide siete áreas diez y seis centiáreas; lindante: Saliente, terreno de don Miguel Fernández; Poniente, de don Francisco Fernández; Norte, de esta pertenencia, y Sur, camino público. Valuada en ciento veinte pesetas..... 120 | |
| 10. Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Manuel Gutiérrez Gayón; Poniente, de doña María Hernández; Norte, la misma, y Sur, de esta pertenencia. Valuada en cuarenta pesetas..... 40 | |
| 11. Otra tierra en el propio sitio que la anterior, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, terreno de don Manuel Gutiérrez Gayón; Poniente, carretera pública; Norte, terreno de herederos de don José Ibio, y Sur, de don Francisco Fernández. Apreciada en cuarenta pesetas..... 40 | |
| 12. Otra tierra en dicho pueblo, al sitio de la Co- | |

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, el día veintitrés del entrante septiembre, a las doce; haciéndose presente las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que comprende la inscripción de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el valor que queda dado a cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Santander veintitrés de agosto de mil novecientos trece.

—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—Ante mí, *Juan Castrillo*.

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia—En la ciudad de Santander, a doce de agosto de mil novecientos trece, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Isidoro Cubría Liaño, rentista y vecino de Pámanes, residente en esta ciudad, que se halla representado por el Procurador don Celestino Fernández Uslé y defendido por el Letrado don Manuel Rodríguez Parets, contra doña Margarita Ramos, Vila intervenida de su marido don Félix Guinea Torquemada, la primera dedicada a sus propias ocupaciones y el segundo empleado, vecinos de esta ciudad; doña Antonina Bringas de la Villa, dedicada a las labores propias de su sexo, y de esta capital, y por defunción de la misma contra sus herederos; y doña Pilar, don José Antonio, don Gonzalo y doña María del Carmen Ramos Vila, a quienes por su menor edad representaba su abuela doña Antonina Bringas, y habiendo fallecido ésta, continúa contra sus herederos y dichos menores, todos los que se hallan en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que resulten ser de los ejecutados doña Margarita Ramos Vila, intervenida de su marido don Félix Guinea Torquemada, doña Pilar, don José Antonio, don Gonzalo y doña María del Carmen Ramos Vila y de los herederos de doña Antonina Bringas de la Villa; y con su valor hacer completo pago al acreedor don Isidoro Cubría Liaño de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, dos mil trescientas de intereses vencidos hasta diecisiete de febrero del año actual y que no han sido satisfechos, los que venzan desde esa fecha y costas causadas y que se causen hasta su completo pago—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Enrique Estefanía de los Reyes.

Esta sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a mencionados ejecutados declarados rebeldes, expido el presente en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Ante mí, *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, pasados los cuales no se cursarán las que con el indicado fin se presenten. El contrato que ha de celebrarse con el médico agraciado será por tiempo indefinido, y el número de familias pobres no ha de bajar de cuarenta.

Bárcena de Pie de Concha 24 de agosto de 1913.—El Alcalde, *Antonio Prieto Fernández*. 308-1855

Ayuntamiento de Udías

Por la presente se cita a Fausto González, vecino que fué últimamente de Treceño, término de Valdáliga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante esta Alcaldía a fin de ser oído en expediente que se le sigue por poda de varios árboles de roble en el monte Corona, de este término.

Udías 25 de agosto de 1913.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.—El Secretario, *Daniel Urduigui*. 308-1859

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Se hallan en custodia en el pueblo de Hazas, por haber sido sorprendidas causando daños en la mies común del mismo, tres reses de asna, de las señas siguientes:

Una burra de asna, de siete a ocho años de edad, alzada regular y de color cenicienta.

Otra burra, también de asna, de unos tres años de edad, alzada regular, color como la anterior y la oreja derecha rasgada, y

Un burro de asna, de unos dos años de edad, de regular alzada y el color como las anteriores.

Se ruega a los dueños de citadas reses pasen a recogerlas y de no verificarlo en el plazo de veinte días, se procederá a la subasta de las mismas.

Hazas en Cesto 24 de agosto de 1913.—El Alcalde, *Luis de Toca*. 308-1861

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima LA CANTÁBRICA COMILLAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores Accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, y hora de las 11 de su mañana, en la casa del Excmo. Sr. D. Santiago López y Díaz de Quijano, sita en la villa de Comillas, calle del Marqués de Comillas.

Para asistir a la junta es necesario poseer, por lo menos, ocho acciones, pudiendo los tenedores de menor número reunir las suyas con las de otros hasta completar aquel número, pues así lo determinan los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Los señores accionistas que posean el número de ocho acciones y se hallen ausentes, podrán hacerse representar por otro accionista que tenga por sí derecho a asistencia. Para el derecho de asistencia se precisa depositar los títulos en el señor gerente de la Sociedad, don Marcelino Rodríguez Cobián, antes del 5 de septiembre, a cambio de papeletas de entrada que recogerán en el acto.

Comillas 21 de agosto de 1913.—El Secretario, *Manuel D. de la Campa*.